

RESOLUCION C. S. N° 81

JOSÉ C. PAZ, 28 OCT 2020

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, la Ley N° 20.173, y sus normas modificatorias, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, el Expediente N° 336/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 20.173, y sus normas modificatorias, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP), el cual tiene dentro de sus finalidades la de fijar la política del Sistema Nacional de Capacitación, estableciendo normas y pautas metodológicas y realizando la supervisión, evaluación, certificación de la capacitación permanente llevada a cabo en los organismos de la Administración Nacional, y asistir técnicamente el desarrollo de los planes de formación en organismos, asegurando la capacitación estratégica en políticas de transformación de la gestión pública.

Que por el Decreto N° 50/2019 se aprobó el organigrama de la Administración Nacional, y se estableció que el INAP dependa de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN.



Que en el Anexo II del citado Decreto se fijaron los objetivos del INAP, entre los que se destacan: a) entender en la ejecución de la política de capacitación y formación para el personal de las distintas Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional, estableciendo pautas metodológicas y didácticas y brindar asistencia técnica a requerimiento de los gobiernos provinciales y municipales en el ámbito de su competencia; b) entender en el diseño y ejecución de programas de capacitación y de formación destinados a los funcionarios de nivel gerencial, en el ámbito de su competencia; y c) asistir técnicamente en la elaboración y/o desarrollo de programas de capacitación específicos e investigación a requerimiento de los gobiernos provinciales y municipales.

Que, en dicho marco, y a fin de cumplir con esos objetivos, la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, a través del INAP, llevará adelante el Programa de Formación en Políticas Públicas "INAP FEDERAL", aprobado por Disposición DI-2020-149-APN-INAP#JGM.

Que, por otra parte, la citada SECRETARÍA considera fundamental el aporte que pueden realizar las Universidades a la actividad estatal, en particular en lo que hace a la formación y capacitación, teniendo en cuenta sus producciones en materia de conocimientos y su difusión.

Que es propósito tanto de la SECRETARÍA como de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ, desarrollar un trabajo mancomunado con los institutos y organismos rectores de capacitación, encargados de impulsar instancias formativas para las y los empleados estatales de cada jurisdicción.



Que vale resaltar que la UNIVERSIDAD, cuenta con la idoneidad, los recursos materiales y humanos, y las capacidades técnicas adecuadas para la implementación del Programa Federal de Formación en Políticas Públicas.

Que el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES giró a la SECRETARÍA GENERAL un proyecto de Convenio de Cooperación entre la mencionada SECRETARÍA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ con el objetivo de fortalecer las organizaciones estatales de las distintas regiones del país, a través de la capacitación de las y los trabajadores de las administraciones públicas provinciales y municipales de todo el país e informó que el mismo no generará erogación presupuestaria para la Universidad.

Que la SECRETARÍA GENERAL tomo la debida intervención de su competencia.

Que, asimismo, tanto la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN como la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA efectuaron oportunamente las intervenciones correspondientes a sus competencias.

Que el mencionado proyecto fue analizado y compartido por este CONSEJO SUPERIOR.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 63 inciso o) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, es función del CONSEJO SUPERIOR facultar a autoridades, funcionarios y docentes para suscribir convenios con otras instituciones, los que tendrán vigencia una vez ratificados por el propio CONSEJO.

Que en razón de lo expuesto este CONSEJO SUPERIOR faculta al Señor RECTOR a suscribir el citado CONVENIO con la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y



EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación entre la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Facúltese al Sr. RECTOR a suscribir el Convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.



LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

ABOG. DARIÓ KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (UNPAZ)

Entre la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en adelante la "SECRETARIA", representada por la Señora Secretaria, doctora Ana Gabriela CASTELLANI, D.N.I. N° 21.156.525, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 511 Entre Piso de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, en adelante la "UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector Abog. Darío KUSINSKY, D.N.I.: N° 29.119.469, con domicilio en la calle Leandro N. Alem 4560 del Partido José C. Paz, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en forma conjunta las "PARTES", manifiestan:

Que por la Ley N° 20.173, y sus normas modificatorias, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP), el cual tiene dentro de sus finalidades la de fijar la política del Sistema Nacional de Capacitación, estableciendo normas y pautas metodológicas y realizando la supervisión, evaluación, certificación de la capacitación permanente llevada a cabo en los organismos de la Administración Nacional, y asistir técnicamente el desarrollo de los planes de formación en organismos, asegurando la capacitación estratégica en políticas de transformación de la gestión pública.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de la Administración Nacional, y se estableció que el INAP dependa de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en el Anexo II del citado decreto se fijaron los objetivos del INAP, entre los que se destacan: a) entender en la ejecución de la política de capacitación y formación para el personal de las distintas Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional, estableciendo pautas metodológicas y didácticas y brindar asistencia técnica a requerimiento de los gobiernos provinciales y municipales en el ámbito de su competencia; b) entender en el diseño y ejecución de programas de capacitación y de

formación destinados a los funcionarios de nivel gerencial, en el ámbito de su competencia; y c) asistir técnicamente en la elaboración y/o desarrollo de programas de capacitación específicos e investigación a requerimiento de los gobiernos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en dicho marco, y a fin de cumplir con esos objetivos, la SECRETARÍA, a través del INAP, llevará adelante el "Programa de Formación en Políticas Públicas INAP FEDERAL", aprobado por la Disposición del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N° 149 de fecha 13 de mayo de 2020, con el objeto de fortalecer las organizaciones estatales de las distintas regiones del país, a través de la capacitación de las trabajadoras y los trabajadores de las administraciones públicas provinciales y municipales de todo el país.

Que la implementación del "Programa de Formación en Políticas Públicas INAP FEDERAL" tendrá un impacto positivo en el desarrollo y las mejoras de las capacidades estatales a nivel provincial, municipal de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que, por otra parte, la SECRETARÍA considera fundamental el aporte que pueden realizar las Universidades a la actividad estatal, en particular en lo que hace a la formación y capacitación, teniendo en cuenta sus producciones en materia de conocimientos y su difusión.

Que, en tal sentido, la SECRETARÍA y la UNIVERSIDAD consideran relevante garantizar la capacitación y formación del personal del sector público provincial y municipal, dada su importancia clave en la co-construcción de políticas públicas, siendo las y los agentes de dichas jurisdicciones los encargados de ejecutar programas y proyectos, como parte de las estrategias de desarrollo que se ejecutan en coordinación y colaboración con el Gobierno Nacional.

Que es propósito de las PARTES, desarrollar un trabajo mancomunado con los institutos y organismos rectores de capacitación, encargados de impulsar instancias formativas para las y los empleados estatales de cada jurisdicción.

Que vale resaltar que la UNIVERSIDAD, cuenta con la idoneidad, los recursos materiales y humanos, y las capacidades técnicas adecuadas para la implementación del "Programa

de Formación en Políticas Públicas - INAP FEDERAL", en los términos y condiciones que se encuentran descriptos en el presente CONVENIO y sus Anexos I y II.

Que por lo expuesto, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Objeto del presente CONVENIO consiste en la implementación y puesta en funcionamiento del "Programa de Formación en Políticas Públicas -INAP FEDERAL" -en adelante, el PROGRAMA-, aprobado mediante la Disposición del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N° 149/20.

SEGUNDA: A fin de dar cumplimiento al objeto del presente CONVENIO, la UNIVERSIDAD deberá ejecutar las actividades y tareas que surgen de los ANEXOS I y II que forman parte integrante del presente.

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la cláusula primera, la SECRETARÍA realizará un aporte que asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000), que serán abonados de acuerdo al siguiente detalle, previa aprobación de los informes correspondientes al cumplimiento de cada una de las Etapas previstas en el PROGRAMA por parte de la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP):

MONTO	CONTRA APROBACIÓN DE
\$ 150.000	Informe Etapa N° 1
\$ 300.000	Informe Etapa N° 2
\$ 300.000	Informe Etapa N° 3

CUARTA: La SECRETARÍA efectuará el seguimiento del PROGRAMA y la supervisión de las acciones de este CONVENIO, a través de la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP). Asimismo, la

UNIVERSIDAD nombrará UN (1) Coordinador y UN (1) Auxiliar de Coordinación responsables del PROGRAMA, que deberá comunicar formalmente a la SECRETARÍA.

QUINTA: A fin de efectivizar el cronograma de pagos detallado en la cláusula tercera del presente CONVENIO, la UNIVERSIDAD deberá entregar a la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP) los informes que detallen el avance de las acciones correspondientes a cada Etapa del PROGRAMA, conforme se describe en el ANEXO I. La UNIVERSIDAD deberá acompañar factura original, y constancia de titularidad de cuenta bancaria. Una vez aprobado cada informe por la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP), el importe correspondiente será depositado en la siguiente cuenta bancaria de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ: Cuenta. Corriente en pesos, BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA 03 - CC\$; Sucursal N° 2075; Número: 20750920017154; CBU N° 0110092120009200171549-; CUIT: 30-71165548-0.

SEXTA: La SECRETARÍA podrá solicitar a la UNIVERSIDAD la redistribución de los recursos asignados hacia distintos tipos de actividades y modalidades vinculadas a la capacitación, en cumplimiento de las medidas decretadas en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por el Decreto N° 260 de fecha 1 de marzo de 2020 y sus normas complementarias y/o modificatorias.

SÉPTIMA: El presente CONVENIO tendrá una duración de SEIS (6) meses contados a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, para lo cual ambas partes deberán cursar notificación fehaciente en donde se exprese dicha voluntad, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo original. Cualquiera de las PARTES podrá, en cualquier momento de su vigencia, rescindir el CONVENIO sin expresión de causa, preavisando su decisión por escrito, con una anticipación mayor a SESENTA (60) días a la otra parte. En tales supuestos, los trabajos iniciados o en vías de ejecución en virtud del CONVENIO deberán cumplimentarse conforme hubiesen sido previstos.

OCTAVA: Las PARTES asumen recíprocamente el deber de confidencialidad sobre la información de cualquier naturaleza obtenida de la otra parte en forma directa o que

podieran conocer, con motivo o en ocasión del desarrollo del objeto del presente CONVENIO. Las PARTES se comprometen a no utilizar la información recibida para propósitos distintos, de los previstos en el marco de la presente.

NOVENA: La UNIVERSIDAD no podrá bajo ninguna circunstancia ceder los derechos ni transferir las obligaciones emergentes del presente CONVENIO, sin contar con el expreso consentimiento de la SECRETARÍA.

DÉCIMA: Los derechos intelectuales inherentes al contenido audiovisual que la UNIVERSIDAD produzca en el marco del Plan de Trabajo establecido en el Apartado IV, Etapa 2 - Primer bloque de Eje Oferta Virtual, del Anexo I del presente Convenio, serán cedidos en su totalidad a la SECRETARÍA. En dicho orden, esta última podrá modificarlo de manera total o parcial, sin que ello implique gravamen alguno, debiendo en su caso, dejar expresa constancia de ello de conformidad a lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMA PRIMERA: NO EXCLUSIVIDAD. - El presente CONVENIO no implica exclusividad de ninguna naturaleza y cualquiera de las PARTES podrá suscribir otros Acuerdos y/o Convenios de naturaleza y objeto similar.

DÉCIMA SEGUNDA: PUBLICIDAD DE RESULTADOS. Las PARTES convienen que los resultados, parciales o definitivos, que se logren mediante la ejecución de las actividades previstas en el CONVENIO, podrán ser publicados de común acuerdo por ambas citando en la misma la participación de la otra en la obtención de los resultados.

DÉCIMA TERCERA: Los compromisos derivados de la presente no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación entre las PARTES o entre los dependientes de ellas. Las PARTES mantienen su total independencia y se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones; no pudiendo el presente ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho, no existiendo entre las PARTES más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este CONVENIO. Asimismo, cada una de las PARTES será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas o cualquier otro personal que le dependa sin perjuicio de repetir contra las mismas. La UNIVERSIDAD declara y garantiza cumplir con toda la normativa aplicable en materia laboral y de seguridad social, en los casos que

corresponde. Tal compromiso deberá ser acreditado por LA UNIVERSIDAD, de forma fehaciente a requerimiento de la SECRETARÍA cuando ésta así lo determine. Asimismo, la UNIVERSIDAD asume la obligación de mantener indemne a la SECRETARÍA de cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de la UNIVERSIDAD, cualquiera fuera la causa del reclamo, que pudiera derivarse de la presente.

DÉCIMA CUARTA: A todos los efectos derivados del CONVENIO, las PARTES constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

DÉCIMA QUINTA: Las PARTES se comprometen a procurar la solución de eventuales diferencias o controversias en forma fluida y amistosa. En su defecto se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio se suscribe "Ad-referéndum" del Consejo Superior de la Universidad de José C. Paz, conforme lo determinado por el artículo N° 74 inciso h) del Estatuto de dicha Universidad.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de..... de 2020.-

ANEXO I

I. EJE DE TRABAJO:

El Eje de Trabajo corresponde al eje "Oferta Virtual" del PROGRAMA INAP FEDERAL, el cual tiene por destinatarios a los trabajadores y trabajadoras de las administraciones públicas locales, bajo la forma de capacitación virtual.

La puesta en marcha de dicho eje implica por parte de la UNIVERSIDAD, la implementación y puesta en funcionamiento del Plan de Trabajo detallado en el presente ANEXO.

II. MODALIDAD Y DETALLE DE LAS ACCIONES:

1. La UNIVERSIDAD deberá realizar DOS (2) ofertas virtuales audiovisuales de acuerdo a las características técnicas establecidas en el Anexo II.
1. La UNIVERSIDAD deberá proponer las capacitaciones y acciones de apoyo necesarios para cada organismo que ejecute la política pública en cuestión.

III. CAPACITACIONES

Las capacitaciones implican las siguientes acciones:

A. OFERTA VIRTUAL AUDIOVISUAL

La misma contendrá cortos de ficción, tutoriales, videos de expertos intervenidos con animación y videos de presentación. Podrá agregarse material de lectura y/o algún espacio en la plataforma virtual de INAP para disipar dudas específicas de la acción formativa.

La oferta virtual audiovisual deberá ser acreditada por INAP y tendrá una duración de cuatro (4) clases de 45 minutos cada una, y de acuerdo a las características técnicas establecidas en el Anexo II.

Se requiere el cumplimiento de las siguientes tareas:

- Presentación del diseño y la planificación de la acción formativa.
- Cronograma de realización.
- Metodología, actividades.
- Encuestas de satisfacción.
- Tareas de guión, producción, realización y postproducción del material audiovisual y animaciones en 2D.
- Recursos interactivos e infografías.
- Material de lectura, diseño gráfico, animaciones en 2D.

IV. PLAN DE TRABAJO:

- **ALCANCE Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** el PROGRAMA contempla la realización de DOS (2) ofertas virtuales audiovisuales.
- **PROPUESTA DE TRABAJO:** la ejecución del PROGRAMA consta de TRES (3) etapas que se desarrollarán de la siguiente forma:

A. *Etapas 1 - Presentación Plan de trabajo y organización del proyecto*

Tareas:

- Diseño de la propuesta curricular.
- Confección de materiales de capacitación.
- Desarrollo e implementación del entorno virtual de aprendizaje.

B. *Etapas 2 - Primer bloque Eje Oferta Virtual.*

Tareas:

- Realización de un video en el marco de la actividad "Oferta Virtual Audiovisual".

C. Etapa 3 - Segundo Bloque Eje Oferta Virtual

Tareas:

- Realización de un video en el marco de la actividad "Oferta Virtual Audiovisual".

V. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD

A efectos de la concreción del objeto y el cumplimiento del Plan de Trabajo del presente CONVENIO, la UNIVERSIDAD deberá:

- a) Diseñar la propuesta curricular.
- b) Desarrollar las tareas administrativas, gastos operativos, acciones de logística y demás cuestiones que requiera el normal funcionamiento del PROGRAMA, asumiendo los costos y riesgos que puedan derivarse de su ejecución, teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo II en lo que hace a la oferta virtual audiovisual.
- c) Confeccionar los materiales de capacitación y disponer de ellos en formato digital y papel en caso que sea necesario.
- d) Diseñar encuestas de satisfacción para evaluar el grado de conformidad de los participantes con el PROGRAMA.
- e) Entregar a la SECRETARÍA todo el material provisto y desarrollado para la presente actividad de capacitación, para su incorporación a la oferta formativa del INAP.

ANEXO II

Especificaciones técnicas para la realización de la Oferta Virtual Audiovisual

Aspectos generales:

Cada curso contará de CUATRO (4) clases de CUARENTA Y CINCO (45) minutos cada una.

Las temáticas pueden ser algunas de las siguientes:

- El Estado como promotor de desarrollo.
- Cambio Climático y medioambiente.
- Innovación en el sector público.
- Empleo público y políticas salariales.
- Ciencia y tecnología (Big Data, ciberseguridad).
- Diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas.
- Comunicación gubernamental.
- Fortalecimiento organizacional.
- Tecnologías de gestión.

Cada video debe contar con una animación de apertura y una animación de cierre, genérica para las CUATRO (4) clases.

En segundo lugar, la estructura de cada capítulo debe incluir dinámicas de clase/exposición en un estudio de grabación, zócalos y sobreimpresiones 2D para reforzar ideas del expositor, DOS (2) animaciones 2D de TRES (3) minutos aproximadamente, para explicar conceptos (infografías animadas, mapas, deben contar con voz en off y música libre) y, eventualmente, entrevistas a informantes calificados.

Referencias:

Zócalos y Sobreimpresiones 2D

https://www.youtube.com/watch?v=Rsm4WUkF_RI (la inicial)

https://www.youtube.com/watch?v=rUyC67D_WZA&list=PLZ6Tlj4tHEIs5DjhHrUE2lcTl7jsX383n

https://www.youtube.com/watch?v=kZe_D360YyM&list=PLZ6Tlj4tHEIs5DjhHrUE2lcTl7jsX383n&index=2

Entrevistas

<http://tv.unaj.edu.ar/interacciones-laburantas/>

https://www.youtube.com/watch?v=Tut_mYA7meU&list=PLytssj9p1EPXI7SHkF83uHIM26WJqW2Zc&index=2

Animación 2D

<http://tv.unaj.edu.ar/sec-orientada-como-se-hace-un-guion/> (minuto 8:42)

https://www.youtube.com/watch?v=Tut_mYA7meU&list=PLytssj9p1EPXI7SHkF83uHIM26WJqW2Zc&index=2 (minuto 53)

<https://www.educ.ar/recursos/501110/energia-global-y-eficiente?from=151050>

Aspectos técnicos:

- Presentación del diseño y planificación de la acción formativa.
- Armado del guión, el cual debe contar con la aprobación previa del contratante.
- Cronograma de realización.

- Dirección.
- Producción general.
- Director de fotografía.
- Estudio de Grabación.
- Grabación con dos cámaras HD y set de lentes de fotografía.
- Sobreimpresiones 2D.
- Animación 2D de Infografías y mapas.
- Sonido directo y equipo de luces.
- Personal técnico.
- Diseño gráfico.
- Edición off line.
- Post-producción de imagen en HD.
- Aplicación de gráficas.
- Locutor profesional- Voz off.
- Música libre.
- Post-producción de sonido.
- Entrega de disco externo con el material en HD con crudos de cámara
- Entrega de masters HD, Web.

Aspectos legales:

En el marco de la Ley 11.723, la UNIVERSIDAD se obliga a ceder la totalidad de los derechos inherentes al video producido a la SECRETARÍA, prestando conformidad a que la citada pueda modificarla total o parcialmente con la mención en los títulos finales de las modificaciones realizadas, de conformidad a la legislación vigente en la materia, y libre de cualquier gravamen.